



---

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales****Grupo de trabajo anterior al 43º período de sesiones**

23 a 26 de noviembre de 2009

**Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales****Lista de cuestiones que deben abordarse en relación con el examen del  
segundo y tercer informes periódicos de Suiza relativos a los derechos  
enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/CHE/2-3)****I. Información general**

1. Sírvanse indicar las medidas adoptadas o los mecanismos establecidos por el Estado parte para asegurar la plena aplicación de los derechos consagrados en el Pacto en todo el territorio del Estado parte. En este sentido, indiquen qué medidas se han adoptado para evitar incoherencias en el Estado parte respecto de la aplicación de las disposiciones del Pacto, en particular de los derechos a la seguridad social, un nivel de vida adecuado, la salud y la educación.
2. Sírvanse indicar si las disposiciones del Pacto se han invocado ante los tribunales nacionales de todas las instancias o estos las han aplicado directamente, a tenor de la Observación general N° 3 (1990) del Comité sobre la índole de las obligaciones de los Estados partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto).
3. Sírvanse indicar la opinión del Estado parte sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
4. Sírvanse indicar en qué medida el Estado parte tiene en cuenta las obligaciones contraídas en virtud del Pacto en sus negociaciones multilaterales y acuerdos bilaterales y cómo asegura que estos no tengan efectos negativos sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo en el caso de los países en desarrollo, y especialmente en relación con el acceso a los medicamentos. En particular, informen cómo aplica el Estado parte su Ley de patentes para permitir la exportación de medicamentos genéricos producidos en Suiza a los países en desarrollo, en cumplimiento de la enmienda del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), aprobada en 2005 por la Organización Mundial del Comercio y adoptada por el Estado parte en 2006.

5. Sírvanse indicar si los acuerdos bilaterales concertados por el Estado parte con los países de la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio discriminan, y de ser así, en qué medida, a los ciudadanos de países no pertenecientes a esas agrupaciones respecto del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular del acceso al mercado de trabajo (párrafos 15 y 75 del informe del Estado parte).

6. Sírvanse indicar si en los centros docentes de todos los niveles se ofrece educación en materia de derechos humanos y si se realizan actividades de concienciación sobre derechos humanos, en particular sobre los derechos económicos, sociales y culturales, dirigidas a los funcionarios públicos y el poder judicial.

## **II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)**

### **Párrafo 2 del artículo 2 No discriminación**

7. Sírvanse indicar qué medidas concretas ha adoptado el Estado parte, además del artículo 8 de la Constitución, en el que se prohíbe la discriminación, para hacer frente a la discriminación contra las personas de origen extranjero y proporcionarles recursos jurídicos efectivos contra este fenómeno. Indiquen también si el Estado parte tiene la intención de adoptar un marco jurídico exhaustivo sobre la discriminación y de otorgar a la Comisión Federal contra el Racismo facultades para investigar los casos de discriminación, en particular los que constituyen violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

8. Sírvanse indicar cómo se protege a los indocumentados en relación con el disfrute de todos los derechos que les asisten en virtud del Pacto.

### **Artículo 3 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

9. Sírvanse proporcionar información exacta y detallada sobre los mecanismos establecidos por el Estado parte para aumentar la cifra de mujeres que participan en la vida política y pública del país. En este sentido, indiquen si el Estado parte tiene el propósito de revisar su posición relativa a las cuotas fijas (párrafo 82 de su informe) para promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida política. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de la aplicación del Plan de acción para la igualdad entre hombres y mujeres y sobre otras medidas adoptadas a nivel federal o cantonal (párrafos 439 y 443 del informe del Estado parte, respectivamente).

10. De acuerdo con la información recibida por el Comité, en el mercado de trabajo se discrimina a la mujer en términos de acceso a cargos de responsabilidad y de igual remuneración por trabajo de igual valor, y, además, la mayoría de las mujeres están empleadas a tiempo parcial. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de las diferentes campañas que ha desarrollado el Estado parte, como "*Fair play at work*", encaminada a luchar contra los estereotipos, así como de otros programas concretos sobre la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres (párrafo 90 del informe del Estado parte).

### **III. Cuestiones relativas a disposiciones concretas del Pacto (artículos 6 a 15)**

#### **Artículo 6**

##### **Derecho al trabajo**

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar firmemente contra la elevada incidencia del desempleo entre ciertos grupos de la población, como los extranjeros, las mujeres —en particular las mujeres migrantes— y los jóvenes, sobre todo los de origen extranjero. En este sentido, sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados prácticos de las medidas y los programas que aplica el Estado parte para reducir el desempleo (párrafos 118 a 120 y 140 a 151 del informe del Estado parte).

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas y los mecanismos dirigidos a combatir con eficacia el empleo en el sector no estructurado, así como estadísticas sobre el número de personas empleadas en este, desglosadas por sexo, origen y edad (párrafos 158 y 159 del informe del Estado parte).

#### **Artículo 7**

##### **Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

13. Habida cuenta de la información proporcionada por el Estado parte (párrafo 127 de su informe), en algunos sectores de la economía la remuneración de los extranjeros es menor que la que perciben los suizos por trabajo de igual valor. Sírvanse informar de las medidas efectivas que haya adoptado o prevea adoptar el Estado parte para que los trabajadores conozcan la Ley federal de igualdad de 1996, a fin de que puedan presentar denuncias en caso de conculcarse esta, y para dar formación a los abogados y jueces en relación con dicha ley. Sírvanse también proporcionar al Comité ejemplos de decisiones adoptadas por los tribunales nacionales de todas las instancias en relación con las disposiciones de la Ley federal de igualdad de 1996, en particular en lo que respecta a la desigualdad en la remuneración (párrafos 172 y 173 del informe del Estado parte).

14. Teniendo presente la información proporcionada por el Estado parte, ¿qué efectos prácticos han tenido las medidas adoptadas para contrarrestar la desigualdad salarial entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor (párrafos 175 y 176 del informe del Estado parte)?

#### **Artículo 8**

##### **Derechos sindicales**

15. Sírvanse proporcionar información sobre medidas concretas, legislativas y de otra índole, adoptadas por el Estado parte para combatir las prácticas arbitrarias contra los sindicatos y los despidos antisindicales. Informen también en detalle sobre las decisiones adoptadas en este sentido por los tribunales nacionales de todas las instancias, así como sobre las reparaciones de todo tipo concedidas.

16. Sírvanse informar hasta qué punto las condiciones establecidas en 1999 por el Tribunal Federal para declarar legal una huelga se ajustan a las disposiciones del Pacto (párrafo 226 del informe del Estado parte).

## **Artículo 9**

### **Derecho a la seguridad social**

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para mejorar el acceso al sistema de atención de la salud de las personas o familias de bajos ingresos, como los trabajadores migratorios, las familias migrantes, los jóvenes y las mujeres que viven en la pobreza. Informen también de si las personas indocumentadas y aquellas a quienes se ha denegado el asilo están excluidas de los programas de seguridad social. Indiquen, por favor, las medidas adoptadas para ofrecer asistencia social a los grupos de bajos ingresos, como los trabajadores migratorios, las familias migrantes, los jóvenes y las mujeres.

18. A la luz de la información recibida por el Comité, en la Ley federal de seguro de enfermedad (LAMal) se establece que las personas que no pagan las primas pueden quedar excluidas del régimen de atención de la salud obligatorio. Sírvanse indicar si se excluye de dicho régimen de la atención de salud obligatorio a los grupos de bajos ingresos, como los trabajadores migratorios, las familias migrantes, los jóvenes y las mujeres, e informar sobre las medidas adoptadas para asegurar su acceso a la atención médica básica.

19. Sírvanse indicar si las mujeres de zonas rurales que trabajan en granjas familiares sin percibir remuneración pueden beneficiarse también de la licencia retribuida de maternidad, o qué régimen de seguridad social las ampara para disfrutar de licencia de maternidad.

## **Artículo 10**

### **Protección de la familia, las madres y los niños**

20. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado parte, sigue siendo elevado el número de casos de violencia contra la mujer, en particular de abusos físicos o sexuales o de violación (párrafo 438 del informe del Estado parte). Sírvanse proporcionar al Comité datos actualizados y exhaustivos sobre la violencia contra la mujer.

21. Sírvanse informar en detalle sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para proteger a las mujeres, especialmente a las extranjeras víctimas de violencia doméstica, en particular en lo que respecta a la concesión de permisos de residencia. En este sentido ¿tiene el Estado parte la intención de revisar o revocar las condiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley federal de extranjería?

22. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado parte, persiste un elevado número de casos de violencia contra los niños, en particular de abusos sexuales, abandono y malos tratos (párrafo 417 del informe del Estado parte). Sírvanse informar de los resultados de las diferentes medidas adoptadas en el Estado parte. Indiquen si las víctimas pueden interponer denuncias sin dificultad, incluso contra sus familiares, y si se procesa y castiga a los autores. En este sentido, sírvanse informar sobre los fallos emitidos por los tribunales del país en relación con casos de este tipo, así como sobre la protección ofrecida. Indiquen también si el Estado parte prevé abolir completamente el castigo corporal en el hogar. En este sentido, ¿tiene el Estado intención de revocar los artículos 301 a 303 del Código Civil de 1907, que obligan a los padres a dirigir la educación de sus hijos y a determinar qué atención y educación se les debe impartir "por su bien"?

23. Sírvanse informar sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para luchar contra los matrimonios forzados (párrafos 349 a 351 de su informe), incluida la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Instituciones Políticas del Consejo Nacional. Proporcionen también al Comité información actualizada sobre matrimonios forzados en el Estado parte, desglosada por país de origen y edad. ¿Tiene el

Estado parte intención de realizar campañas de sensibilización sobre los efectos negativos de los matrimonios forzados, como se afirma en el informe (párr. 351)?

24. Sírvanse indicar las medidas que debería adoptar el Estado parte para armonizar el tratamiento de los refugiados y las personas con estatuto de protección complementaria (*admission provisoire*), en particular respecto de la reunificación familiar. ¿Tiene el Estado parte la intención de revisar las condiciones exigidas para la reunificación familiar?

25. A la luz de la información de que dispone el Comité, sírvanse comunicar si en el Estado parte se permite que una persona indocumentada contraiga matrimonio.

## **Artículo 11**

### **Derecho a un nivel de vida adecuado**

26. Sírvanse informar sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la pobreza, en especial en los casos de familias monoparentales, familias pobres, trabajadores migratorios, personas que trabajan en condiciones precarias y perciben ingresos bajos, y personas jóvenes, especialmente de origen extranjero. Informen también sobre los resultados del proceso de adopción del proyecto de ley relativo al establecimiento de prestaciones suplementarias para las familias de bajos ingresos, presentado al Parlamento (párrafo 379 del informe del Estado parte). Sírvanse indicar si el Estado parte aprobó y ha puesto en práctica el proyecto de plan nacional de lucha contra la pobreza (párrafo 384 del informe del Estado parte). Sírvanse transmitir al Comité información actualizada y exhaustiva sobre los "trabajadores pobres" desglosada por sexo, edad y origen.

27. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado un plan nacional de vivienda. Informen por favor sobre la repercusión práctica que ha tenido la aplicación de la Ley federal de promoción de la construcción y el acceso a la propiedad de la vivienda (LCAP) (párrafo 400 del informe del Estado parte). Infórmese también sobre los resultados prácticos de la aplicación de la Ley federal de la vivienda (LOG), en la que se alienta a establecer precios más bajos para las personas pobres de origen extranjero y desfavorecidas, así como las marginadas por otras razones.

28. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar la discriminación en el acceso a la vivienda que sufren los extranjeros y las familias migrantes.

## **Artículo 12**

### **Derecho a la salud física y mental**

29. Sírvanse informar sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para prevenir el fenómeno del suicidio, en particular, sobre las regulaciones legales para limitar el acceso a las armas de fuego y su utilización, y sobre el desarrollo de investigaciones sobre las causas profundas de este fenómeno y sus resultados. ¿Ha adoptado el Estado parte un plan nacional de prevención del suicidio y coordinado en este sentido los esfuerzos a todos los niveles? Informen también de si el proyecto de ley federal de prevención y promoción de la salud aborda igualmente el suicidio y la depresión mental. Sírvanse proporcionar al Comité datos sobre el número de suicidios en el Estado parte, desglosados por sexo, edad y origen.

## **Artículos 13 y 14**

### **Derecho a la educación**

30. Sírvanse indicar la proporción de niños de familias inmigrantes que adquieren formación profesional superior o una certificación de fin de estudios (*matura*). Sírvanse proporcionar información complementaria sobre medidas concretas adoptadas para asegurar el acceso a educación superior de los niños de familias de bajos ingresos, y en particular de los que viven en zonas rurales.

31. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado parte, los niños de familias migrantes afrontan más dificultades para tener acceso a la educación y a aprender un oficio. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas efectivas que haya adoptado el Estado para remediar esta situación. En particular, sírvanse indicar si el programa federal "*Egalité des chances 2008-2011*" promueve también la integración de los niños de familias migrantes en el sistema regular de educación y enseñanza de oficios.

32. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar el derecho a la educación preescolar y obligatoria, incluida la asistencia a la escuela, para niños de padres indocumentados, así como para niños extranjeros no acompañados.

33. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas por el Estado parte para armonizar el tratamiento impartido en las escuelas a los niños con discapacidad en los diferentes cantones, y asegurar que estos niños se integren, con sus necesidades especiales, en todos los niveles de enseñanza, incluidas las escuelas privadas, y que no se les discrimine por su discapacidad.

## **Artículo 15**

### **Derechos culturales**

34. Sírvanse informar si las minorías romaní y yenish del Estado parte reciben recursos suficientes para la promoción y protección de su patrimonio y su vida cultural, en particular a través de los medios de difusión. En este sentido, informen al Comité sobre el programa de promoción de la vida cultural de los yenish, apoyado por la Asociación de Nómadas en 2007 (párrafo 577 del informe del Estado parte). Informen sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para destinar a estas minorías suficientes espacios, en los que los miembros de esas minorías puedan vivir y por los que puedan transitar.

35. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para promover una cultura de tolerancia entre los diferentes grupos étnicos, religiosos y lingüísticos que viven en el Estado parte, en particular para combatir los estereotipos y la discriminación.